

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200065800
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO LEGUIZAMON CARO
DEMANDADO: EDISON LEAL ARCHILA

Se reconoce personería adjetiva al profesional del derecho EDISON LEAL ARCHILA, para los fines y efectos del conferido, en calidad de apoderado judicial del señor EDISON LEAL ARCHILA.

Se tiene por notificado al demandado EDISON LEAL ARCHILA quien en el término de traslado propone excepciones previas y de mérito entre ellas, tacha de falsedad ideológica.

En cuanto a las excepciones propuestas, como se encuentran todas ellas en el mismo memorial, solo serán atendidas excepciones de mérito, habida cuenta que las excepciones previas, deben ser elevadas a través de recurso de reposición en contra del mandamiento de pago y en este caso se echa de menos.

También, solicita el demandado se le ampare en pobreza, de conformidad con el artículo 161 C.G. Del P., siendo procedente se le concede el amparo solicitado, no se designara apoderado en pobreza, por haberse solicitado de esta manera.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a horizontal line, positioned above a solid horizontal line.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ